

DESIGUALDAD SOCIAL Y APLICACIÓN DE LA LEY PENAL

Análisis Socio-Jurídico de la Justicia Penal en Delitos de
Homicidio

KARIN VAN GRONINGEN

DESIGUALDAD SOCIAL Y APLICACION DE LA LEY
PENAL

COLECCION MONOGRAFIAS JURIDICAS

No 17

Editorial Jurídica Venezolana

Caracas / 1980

Depósito Legal 79-1314

© by Karin van Groningen
Editorial Jurídica Venezolana
Apartado 62616, Chacao – Caracas
Venezuela
Teléfono 572.51.08

ÍNDICE

INTRODUCCION	6
I. MARCO TEORICO	10
1. DEFINICION DE CONCEPTOS PRINCIPALES	15
1.1 Aplicación de la Ley Penal	15
1.2. Desigualdad Social	19
1.3. Influencia de la Desigualdad Social en la Aplicación de la Ley Penal	26
2. EL PROCESO PENAL	30
2 .1. Descripción del Proceso Penal (Ver gráfico).....	31
2. 2. Roles Intervinientes en el Proceso Penal	40
II. ESTUDIO EMPIRICO.....	46
3. METODOLOGIA Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACION	48
3.1. Metodología de la Investigación	48
3. 2. Desarrollo de la Investigación.....	54
4. ANALISIS Y DISCUSION DE DATOS	57
4 .1. Caracterización de la Defensa.	58
4.2. Lapsos Efectivos de Duración del Proceso Penal.....	74

4. 3. Calidad de las Decisiones	83
III. COMENTARIOS FINALES	88
IV. ANEXO ESTADÍSTICO	99
V. BIBLIOGRAFIA	114

INTRODUCCION

Tradicionalmente en la doctrina jurídica se presenta la generalidad de la ley y su aplicación uniforme como una garantía efectiva de la igualdad entre los ciudadanos. El que exista una misma ley para todos implica que el Estado no tiene ningún tipo de preferencia hacia determinados individuos o grupos sociales.

Esta visión ha sido objeto de análisis que plantean la necesidad de revisar a fondo la generalidad efectiva de la ley. Se sostiene que determinadas leyes a pesar de su apariencia de generalidad, se dirigen a regular la conducta de un grupo determinado de la población. Un ejemplo podría ser la Ley de Vagos y Maleantes, la cual tiene como objetivo la aplicación de medidas de reeducación a todas aquellas personas consideradas peligrosas sociales. Sin embargo un reciente estudio demuestra que tanto teórica como prácticamente, esta ley sirve para imponer de manera discrecional y por

parte de autoridades políticas, penas de prisión a personas pertenecientes a un estrato determinado de la población¹.

A nuestro juicio el problema de la generalidad de la ley puede ser abordado tanto en su formulación como en su aplicación. Es suficientemente claro que los destinatarios de algunas leyes son categorías a veces reducidas de sujetos mientras que en otras parece ser la población en su totalidad. En materia penal por ejemplo, los fraudes fiscales son delitos que sólo pueden ser cometidos por personas que perciben ingresos lo suficientemente altos como para pagar una suma considerable de impuestos, mientras que la prohibición de matar atañe a toda la población. Este tipo de problemas se refieren a la formulación.

El estudio de la desigualdad en la aplicación de la ley --que es nuestro punto de interés-- se refiere a otro problema: aceptando que existen normas que se dirigen a todos por igual, puede destacarse que la aplicación es necesariamente tan compleja que algunos factores pueden hacerse importantes e influir de manera determinante en dicho proceso. Lo que hemos hecho es estudiar la aplicación de la norma que prohíbe el homicidio, que es tal vez la norma más general posible, y analizar cómo influye la desigualdad social en su aplicación.

Desde un cierto punto de vista el resultado del trabajo es obvio. Es indudable que los ricos y poderosos van a ser mejor tratados por la justicia penal que quienes son pobres y desvalidos de vínculos sociales

¹ HERNANDEZ, Tosca: La Ideologización del Delito y de la Pena. U.C.V. Caracas, 1977

importantes. Si probar esto hubiera sido el propósito de la investigación equivaldría al vano esfuerzo de derrumbar puertas abiertas. Nuestro trabajo fue más bien el de analizar los mecanismos a través de los cuales la desigualdad social opera y produce una diferencia en la aplicación de la ley penal entre los miembros de la sociedad; aun de la más general de las normas penales².

El presente estudio se encuentra dividido en tres partes fundamentales. En la primera de ellas se definen las variables más importantes en la investigación y se hace un pequeño recuento de las principales actuaciones que componen el proceso penal y de los roles más sobresalientes en él. En la segunda parte se aborda la metodología utilizada en la investigación y se presentan y discuten los resultados obtenidos. Finalmente la tercera parte muestra los hallazgos más importantes y se los interpreta teóricamente.

En esta investigación hemos tomado un riesgo considerable al abordar un tema y un área tradicionalmente reservado a los juristas y tratarlo con el enfoque y los métodos propios de las ciencias sociales. Pero naturalmente este enfoque sociológico no nos libró de la necesidad de aprender el lenguaje y el tipo de razonamiento propio del derecho. Además no existía una tradición de estudios socio-jurídicos que nos permitiera usar una metodología preestablecida tanto para la selección como para el análisis de datos. Por lo tanto, el trabajo requirió de mucha invención de nuestra parte.

² Un estudio sistemático del contenido de las sentencias en materia diversa dentro del que se incluyen las sentencias penales puede encontrarse en NOVOA MONREAL, Eduardo: *Justicia de Clase?* Revista Mensaje. N° 187. Marzo-Abril. Santiago de Chile. 1970

Para quien se inicia en la labor de investigación, tal situación comportó (y comporta) la devorante duda sobre el valor y el rigor de la labor realizada.

Este trabajo fue elaborado como memoria de grado para optar al título de Licenciado en Sociología en la Universidad Católica Andrés Bello y fue presentado ante esa casa de estudios en el año de 1976. Lo que hoy publicamos es una versión ligeramente modificada de dicha memoria.

Finalmente sólo me resta agradecer la permanente orientación de que fui objeto por parte de Rogelio Pérez Perdomo y de mis asesores de tesis Guillermo Boza y Rosa del Olmo. Igualmente debo agradecer la ayuda que ha significado para mí las conversaciones sobre la tesis con Anders Hallström de la Universidad Simón Rodríguez; Tosca Hernández y Rafael Pérez Perdomo de la Universidad Central de Venezuela. Naturalmente todas las afirmaciones contenidas en este trabajo son de entera responsabilidad personal.

Caracas, 1978

I. MARCO TEORICO

El sistema jurídico venezolano se apoya en una visión tradicional que presenta a la generalidad de la ley y su aplicación uniforme como garantía de la igualdad entre los ciudadanos.

Según la teoría jurídica la ley es una regla general de conducta cuando es elaborada por los representantes de la comunidad entera en vista al bien común; así mismo cuando se establece no para regular la conducta de una persona determinada, sino la de todos los ciudadanos o de categorías de ellos: los trabajadores, los comerciantes, los empleados públicos, etc.

La aplicación uniforme de la ley es una idea que implica no sólo la noción comúnmente conocida de sanción a todo el que la haya infringido, sino también se entiende que se aplica cuando se cumple con las obligaciones individuales que de ella emanan. Tomemos un ejemplo que nos interesa: el artículo 407 del Código Penal establece: "El que intencionalmente haya dado muerte a alguna persona será penado con presidio de doce a dieciocho años". De este artículo, que es muy ilustrativo de la manera de expresarse

del Código Penal, se infiere que existe una regla general que prohíbe dar muerte intencionalmente a otra persona (homicidio) y que establece la pena de presidio de doce a dieciocho años para aquellos que infrinjan la regla. Se aplica la ley cuando no se da muerte intencionalmente a otra persona o cuando se castiga al infractor en los términos que establece la ley. Es esta última acepción la que interesa en la investigación.

La regla es general en la medida en que se dirige a todos los ciudadanos, pero su destino es regular la conducta individual.

El que exista una misma ley para regular la conducta de todos los ciudadanos, ricos y pobres, negros y blancos, es la garantía de que el Estado no tiene ningún tipo de preferencias hacia individuos o grupos determinados; por ejemplo: los ricos y blancos. Es de hacer notar que hasta el siglo XVIII existían en Europa regulaciones y aun tribunales distintos para los diferentes grupos sociales. La desigualdad entre los hombres ha sido aceptada durante la mayor parte de la historia humana, como un hecho inalterable. "Solamente en los tiempos modernos y particularmente desde las revoluciones norteamericana y francesa, la clase social --concebida como la representación concreta del principio de desigualdad-- se ha convertido en objeto de estudio científico y al mismo tiempo de condena general desde el punto de vista de las nuevas doctrinas sociales"³. Desde el siglo XVIII y especialmente durante el siglo XIX, se rechazó todo régimen de privilegios, considerándose a la igualdad ante la ley como una gran conquista social.

³ BOTTOMORE, T. B.: Las Clases Sociales en la Sociedad Moderna. Edit. La Pléyade. Buenos Aires. 1968, p. 9

La visión opuesta a la anterior señala que la igualdad jurídica en una sociedad desigualitaria, no hace sino profundizar esa desigualdad. Así Anatole France, en una frase muy célebre señala que la ley que prohíbe al rico lo mismo que al pobre, dormir bajo los puentes, mendigar en las calles y robar el pan, no afecta de manera igual a ricos y pobres⁴. A este tipo de visión corresponden algunos trabajos de un interés especial en la sociedad venezolana, que muestran cómo determinados tipos de leyes de apariencia general están en realidad dirigidos a un solo sector de la población⁵.

El objeto de la presente investigación no es sin embargo, el estudiar los aspectos históricos antes señalados, ni plantearnos como problema si la igualdad ante la ley ha contribuido a una disminución o a un aumento de la desigualdad social. Se ha tomado como objeto de estudio una ley lo suficientemente neutra socialmente como el Código Penal en lo referente a homicidio, cuya aplicación puede ser susceptible a individuos de cualquier clase social. La regla de no matar no afecta especialmente a una clase, como la prohibición de dormir bajo los puentes, sino a todas en general. En todo caso no es de interés en esta investigación estudiar si una clase es más homicida que otra, sino investigar cómo se produce la aplicación de la ley en procesos penales formales tomando como variable fundamental la clase social. Nos interesa medir si existe alguna variación en el proceso de

⁴ PEREZ PERDOMO, Rogelio: El Formalismo Jurídico y sus Funciones Sociales en el siglo XIX Venezolano. Monte Ávila. 1978. Caracas p. 24.

⁵ HERNANDEZ, Tosca: La ideologización del Delito y de la Pena. U.C.V. 1977. La autora ha examinado la Ley de Vagos y Maleantes y mostrado que sólo es posible de aplicar a personas de clases bajas.

aplicación de la ley penal dependiente de la clase social a la que pertenece la persona enjuiciada.

Así, nuestro punto no será dilucidar si determinadas leyes son hechas para reprimir o controlar determinados grupos sociales, sino en vista de una ley de aplicabilidad lo más general posible, estudiar el proceso y los resultados de su aplicación concreta. En la investigación se sostiene y comprueba empíricamente la existencia de desigualdades en la aplicación de la ley penal, las cuales creemos producto directo de las desigualdades socio-económicas existentes entre los miembros de la sociedad. Así lo que entendemos someter a prueba es la noción misma de la generalidad en la aplicación de la ley penal, utilizando como variable fundamental la clase social.

1. DEFINICION DE CONCEPTOS PRINCIPALES

A continuación pasaremos a elaborar una conceptualización teórica de las variables más importantes utilizadas en la presente investigación:

1.1 Aplicación de la Ley Penal

El trabajo acoge una distinción muy usada por quienes se ocupan del derecho entre la elaboración o creación de la ley y la aplicación de la misma. Aun cuando la teoría jurídica de hoy critica esa distinción, la utilizaremos porque es un punto de partida metodológicamente útil para comprender el ámbito de la investigación.

La creación de la ley es pensada como un acto de confección de reglas generales de conducta. Esta actividad está encomendada a una de las ramas del Poder Público, que se llama por esto, Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo tiene también facultad para crear reglas generales de conducta, pero no se las llama ley sino decreto o reglamento y tienen en principio, una jerarquía inferior a la ley. Para nuestra investigación, como ya hemos señalado, interesa la ley penal, es decir aquella que establece pena corporal, básicamente la privación de la libertad. Por tradición sólo se puede